

# I. Ayuntamiento de Madrid

## B) Disposiciones y Actos

### Área de Gobierno de Políticas de Vivienda

**739** *Anuncio de 2 de marzo de 2026 de publicación de modificaciones de concesiones de subvenciones publicadas correspondientes a la Convocatoria Pública de 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021", a los efectos de notificación.*

Mediante Decreto de 27 de mayo de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021".

De conformidad con el artículo 24.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido de los decretos pudieran contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos de los solicitantes de las subvenciones, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde los interesados podrán comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

Mediante decretos del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del Delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, se modifican las concesiones de subvenciones sujetas a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de edificios existentes de uso residencial vivienda, "Plan Rehabilita Madrid 2021", publicadas en los Boletines Oficiales del Ayuntamiento de Madrid número 9.132, de 06 de mayo de 2022, número 9.427, de 17 de julio de 2023 y número 9.514 de 21 de noviembre de 2023, de los cuales se publicaron extractos en los Boletines Oficiales de la Comunidad de Madrid número 116, de 17 de mayo de 2022, número 175, de 25 de julio de 2023 y número 278, de 22 de noviembre de 2023, respectivamente, que ahora son modificadas.

Dicha modificación se motiva en la aplicación del artículo 11 de la convocatoria, al haberse concedido, por otra Administración u Organismo, otra subvención para la misma actuación.

Por su parte, según el apartado 5.º 1 de la Resolución de 10 de febrero de 2025 de la Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, corresponde a los titulares de las subdirecciones generales de las secretarías generales técnicas, en el ámbito de sus respectivas funciones, ordenar la publicación preceptiva en los medios oficiales de publicidad y en la sede electrónica de las disposiciones y resoluciones administrativas correspondientes al ámbito material de competencias del área de gobierno y de las áreas delegadas.

Por todo ello, se publica la relación de modificaciones de subvenciones concedidas, que figuran en el anexo del presente anuncio, indicando los beneficiarios y los importes totales aprobados de las subvenciones modificadas. los plazos máximos para finalización de actuaciones, ejecución y justificación, y condiciones generales.

Los interesados podrán comparecer, en el Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, calle del Doctor Esquerdo, n.º 138 B, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrán solicitar a través del n.º de teléfono 010, así como en la página web del ayuntamiento de Madrid [www.madrid.es](http://www.madrid.es), o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Contra los decretos enumerados en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución. Artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 2 de marzo de 2026.- El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.



## ANEXO

## RELACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONCESIONES DEFINITIVAS DE SUBVENCIONES

## BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

NÚMERO EXPEDIENTE	VIAL	NÚM	BENEFICIARIO (*)	NIF	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA	MOTIVO
135/2022/00148	BENALAURIA, CL	3	COM. PROP.	H79743704	71.206,22 (2)	13/08/2024	(1)
135/2022/00091	CARLOS MARTIN ALVAREZ, CL	3 BIS	COM. PROP.	H79770319	62.277,70 (3)	13/08/2024	(1)
135/2021/01116	LOPEZ GRASS, CL	58	COM. PROP.	H80704364	73.514,90 (4)	29/12/2022	(1)
135/2021/02878	ZALDIVAR, CL	6	COM. PROP.	H79278222	141.961,86 (5)	30/09/2024	(1)

COM.PROP. (\*) = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

(1) Por concurrencia con otras subvenciones en aplicación del artículo 11 de la convocatoria.

(2) Este importe modifica el importe concedido en fecha 28/08/2023, y notificado en BOAM de fecha 21/11/2023.

(3) Este importe modifica el importe concedido en fecha 25/08/2023, y notificado en BOAM de fecha 21/11/2023.

(4) Este importe modifica el importe concedido en fecha 25/03/2022, y notificado en BOAM de fecha 06/05/2022.

(5) Este importe modifica el importe concedido en fecha 04/05/2023, y notificado en BOAM de fecha 17/07/2023.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en el decreto de concesión, estableciéndose un máximo de 24 meses ampliables a la mitad de conformidad con el artículo 32 de la LPACAP. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la concesión definitiva de la subvención, es decir, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM); y, en el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, a partir del día siguiente de la retirada del título habilitante (comunicación previa, licencia urbanística u otro) por parte del solicitante, una vez abonadas las correspondientes tasas e impuestos.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ser objeto de modificación en los supuestos, condiciones y términos previstos en el artículo 25 de la convocatoria.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de las actuaciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en los términos fijados en el artículo 29 de la convocatoria.



Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el presente decreto quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por los beneficiarios de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Los presentes decretos, que se realizan sin perjuicio de terceros, no podrán ser invocados para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

